

Propiedad Industrial e Intelectual.

El fin último de la realización de un proyecto de I+D+I por parte de una empresa es la obtención de una serie de resultados que le permitan ganar competitividad respecto a sus competidores a través de nuevos o mejorados productos, servicios o procesos. La ventaja competitiva existe siempre y cuando los resultados y el conocimiento relacionado no sean conocidos por los competidores, o en su caso, aunque sean conocidos, que éstos estén limitados en su utilización o aplicación.

Es entonces cuando aparecen en escena los aspectos relacionados con la propiedad industrial e intelectual de los resultados derivados de la actividad de I+D+I y, por extensión, la explotación de dichos resultados.

Propiedad Intelectual: derechos de autor (obras literarias, artísticas o científicas, incluso los softwares). El registro es opcional, aunque es interesante para preconstituir la prueba de su existencia, ante un hipotético proceso judicial.

Propiedad Industrial: se subdivide en 2 grandes bloques: (su registro es obligatorio para crear el derecho, salvo muy escasas excepciones).

- 1) **Inventiones:** Patentes de invención, Modelos de Utilidad y Diseños industriales (la figura de los Dibujos industriales fue derogada en 2003).
- 2) **Signos distintivos:** Marcas y Nombres comerciales.

Cuando se habla de propiedad industrial se está haciendo referencia a un tipo de derechos que protegen a los creadores de invenciones para que puedan desarrollar su actividad en el mercado frente a los competidores y cuenten con una protección suficiente frente a terceros.

El sistema de propiedad industrial se materializa en la concesión de unos derechos exclusivos a sus titulares, derechos que les otorgan unos privilegios (monopolio de explotación) pero también unos deberes. Por ejemplo, el titular de una invención puede comercializar y vender su producto sin que nadie pueda imitarle, pero a cambio tiene que divulgar su invención a toda la humanidad y tiene que asumir otras obligaciones contempladas en las Leyes como el pago de las tasas de mantenimiento del derecho.

Es por lo tanto a través del sistema de propiedad intelectual como la empresa adquiere derechos de protección sobre sus resultados, pudiendo a partir de ese momento adoptar la Política de explotación de resultados (comercialización, licencias, venta) más interesante.

No se incluiría el **secreto industrial** como modalidad de protección, al no ser una figura jurídica que cree derechos de propiedad. Si es secreto no puede ser registrado. Además, en la práctica totalidad de productos finales es una alternativa imposible de mantener. Solo es posible como "argucia comercial" en algunos casos especiales de formulas o recetas. Obviamente el know how, concepto más amplio que el mero secreto, es a veces muy importante para las empresas, pero no es propiedad industrial.